



## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. **A** 0007

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitana de Quito

### CONSIDERANDO:

**Que** el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP faculta a los organismos de Control realizar los controles posteriores a los procedimientos de contratación efectuados por las entidades contratantes

**Que** el artículo 23 Ibídem determina que los procesos de contratación deben ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por la entidad contratante.

**Que** el artículo 29 Ibídem establece que para conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, la entidad contratante debe realizar en forma conjunta un solo procedimiento de selección.

**Que** el inciso tercero del artículo 99 de la LOSNCP determina la responsabilidad de la máxima autoridad, de los funcionarios y servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, ejecución.

**Que** el artículo 151 del Reglamento General de la a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la responsabilidad de la entidad contratante de informar al Instituto Nacional de Contratación Pública sobre todos los actos y actuaciones relacionados con los contratos suscritos y vigentes, así como sus modificaciones, liquidaciones, actas de entrega recepciones provisionales y definitivas.

**Que** mediante Resolución Administrativa de 6 de enero del 2009, se delego la facultad de autorizar el gasto, realizar procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y prestación de servicios a los responsables/titulares de los entes financieros y a los Directores Metropolitanos;

**Que** de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 22, 23 y 24 del Reglamento General de la Ley, la Administración General ha formulado el Plan Anual de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, el mismo que será publicado obligatoriamente en la página Web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito e interoperará con el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 4 y 10 de la Ley Orgánica de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Encargar a la Dirección Metropolitana Administrativa realice para toda la Administración Central el trámite de contratación única en los siguientes rubros:



## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

**A** 0007

- a) Adquisición de Suministros y Materiales
- b) Servicios de vigilancia y aseo
- c) Adquisición de repuestos de maquinaria y vehículos
- d) Servicios de mantenimiento de vehículos y equipos; y
- e) Servicios Básicos.

**Art. 2.-** Si el presupuesto referencial de las contrataciones antes mencionadas sobrepasa el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado, la Dirección Metropolitana Administrativa preparará las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, plazo de ejecución y forma de pago a fin de que, con la certificación presupuestaria respectiva, la Comisión Técnica, presidida por el Administrador General, lleve adelante los procesos licitatorios pertinentes.

**Art. 3.-** Los Directores Metropolitanos y los responsables de los Entes Financieros que conforman la Administración Central del Municipio no podrán subdividir los contratos para eludir los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, bajo su personal responsabilidad.

**Art. 4.-** Los Titulares de las Direcciones Metropolitanas y los responsables de los Entes Financieros deben resolver e informar al Instituto Nacional de Contratación Pública sobre todos los actos y actuaciones relacionados con la ejecución de los contratos, así como sus modificaciones, liquidaciones, actas de entrega recepción provisionales y definitivas.

**Art. 5.-** Para efectos de la presente Resolución, la Administración Central del Municipio esta conformada por todas las Direcciones Metropolitanas, Asesoría de Comunicación y Diálogo Social, Radio Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social.

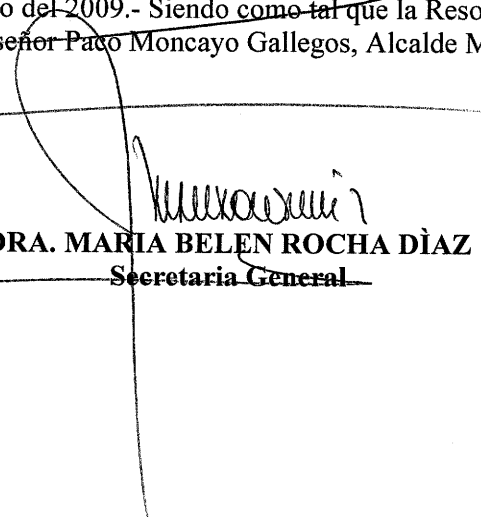
**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de enero del 2009.

  
**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano

**RAZON:-** Quito, 12 de enero del 2009.- Siendo como tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito.-  
**LO CERTIFICO.-**

**12 ENE 2009**

  
**DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria General

  
CJD/MSS/jc